

En el municipio de Villa de Tezontepec, Hidalgo, siendo las DIECISIETE HORAS con CUARENTA Y CINCO MINUTOS del día **CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISÉIS**, se encuentran reunidos los integrantes del Ayuntamiento en la Sala del Cabildo del Palacio Municipal, ubicado en Plaza 16 de enero sin número, colonia Centro, de este municipio; con el objeto de celebrar la **VIGESIMANOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA**, de conformidad con los artículos 144 fracción IV, 145 fracción IV, 146 fracción I, 147, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 27, 49, 49 BIS, 52 Bis, 53, 56, 60 fracción I, inciso b), 67 penúltimo párrafo, 69 último párrafo, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, 34, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Villa de Tezontepec, Hidalgo, 1, 48, 64 y 92, del Reglamento de Organización y Procedimientos Interiores del Ayuntamiento del municipio de Villa de Tezontepec, Hidalgo; sesión a la que oportunamente fueron convocados, bajo el siguiente:

**Orden del día**

1. Pase de lista.
2. Declaración de quórum legal e instalación de la sesión.
3. Lectura y en su caso aprobación del Orden del día.
4. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la MINUTA 24 LXVI: PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE AUSTERIDAD PRESUPUESTARIA Y ADMINISTRATIVA, IGUALDAD SUSTANTIVA Y PARIDAD DE GÉNERO.
5. Análisis, discusión PARA REALIZAR MESA DE TRABAJO PARA LA REVISIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE TEZONTEPEC, HIDALGO.
6. Clausura de la sesión.

**1.- Pase de lista.**

El Secretario General Municipal Interino C. Diego Andrés Meneses Aguirre, en su carácter de moderador inicia la sesión y procede al **pase de lista**, encontrándose presentes los siguientes integrantes del Ayuntamiento:

| Núm. | Nombre                                        | Asistencia |
|------|-----------------------------------------------|------------|
| 1    | Presidente C. Miguel Moisés González Bautista | Presente   |
| 2    | Síndico C. Lorena Rodríguez Elizalde          | Presente   |
| 3    | Regidor C. Aarón Bautista Grados              | Presente   |
| 4    | Regidora C. Vicenta Islas Ensástiga           | Presente   |
| 5    | Regidor C. Moisés Pérez Bautista              | Presente   |
| 6    | Regidora C. Diana Enciso Ramírez              | Presente   |
| 7    | Regidora C. Saraí Hernández Urbano            | Presente   |
| 8    | Regidora C. Amalia Valencia Lucio             | Presente   |
| 9    | Regidora C. Diana Enriqueta Ávila Pérez       | Presente   |
| 10   | Regidor C. Víctor Hugo López Badillo          | Presente   |
| 11   | Regidor C. David Zarco Luna                   | Presente   |



**2.- Declaración de quórum legal e instalación de la sesión.**

Con fundamento en el artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el moderador verifica la asistencia del total de integrantes del Ayuntamiento y **declara quórum legal**. Siendo las DIECISIETE HORAS CON CUARENTA Y SIETE MINUTOS del día CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISÉIS, el presidente **declara instalada la sesión**.

**3.- Lectura y en su caso aprobación del Orden del día.**

El moderador consulta a los integrantes del Ayuntamiento la aprobación del Orden del día y éstos lo aprueban por unanimidad.

**4.- Análisis, discusión y en su caso aprobación de la MINUTA 24 LXVI: PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE AUSTERIDAD PRESUPUESTARIA Y ADMINISTRATIVA, IGUALDAD SUSTANTIVA Y PARIDAD DE GÉNERO.**

*ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el primer párrafo del artículo 124; y se adicionan un último párrafo al artículo 24, un segundo párrafo al artículo 29 y un último párrafo al artículo 42, todos de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:*

*Artículo 24.*

...  
...  
...

*Las remuneraciones de las magistradas y magistrados del Tribunal*

*Electoral del Estado, de las personas consejeras electorales y de las personas titulares de áreas ejecutivas y técnicas del Instituto Estatal Electoral, no excederán el límite establecido en el artículo 157 de esta Constitución. Además, queda prohibido para dichas personas adquirir o contratar con recursos públicos seguros de gastos médicos, de vida o de pensiones privadas, seguros de separación individualizados, cajas de ahorro especiales, regímenes especiales de retiro u otras prestaciones que no estén previstas por la ley, decreto, disposición general, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo.*

*Artículo 29. ...*

...  
...  
...

*Para la integración y funcionamiento del Congreso, las leyes respectivas establecerán los mecanismos y criterios que garanticen el principio de paridad de género, igualdad sustantiva y perspectiva de género.*

*Artículo 42. ...*

...  
...  
...

*El presupuesto anual asignado al Congreso del Estado no podrá exceder / del cero punto setenta por ciento del total del Presupuesto de Egresos del Estado.*

Sara: Hdz. U.



Artículo 124. Los Ayuntamientos se integran por un Presidente o Presidenta

Municipal, una sindicatura y hasta quince regidurías, de conformidad con la ley respectiva, bajo los principios de paridad de género vertical y horizontal, perspectiva de género e igualdad sustantiva.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. El Congreso del Estado deberá realizar las adecuaciones correspondientes a la legislación secundaria a efecto de darle cumplimiento al presente Decreto.

En tanto, se aplicarán en lo conducente, de manera directa, las disposiciones constitucionales en la materia y supletoriamente, el Código Electoral del Estado de Hidalgo, en todo lo que no se contraponga al presente Decreto.

TERCERO. La integración de los Ayuntamientos establecida en lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 124 de esta Constitución surtirá efectos a partir del periodo administrativo municipal subsecuente en la entidad.

CUARTO. El Instituto Estatal Electoral y el Tribunal Electoral del Estado deberán adecuar sus disposiciones normativas, administrativas y presupuestarias para garantizar el cumplimiento de lo previsto en el presente Decreto.

El Congreso del Estado garantizará que los presupuestos de los entes públicos y autoridades electorales locales se ajusten a lo establecido en los artículos 24, último párrafo, y 157 de esta Constitución, por lo que realizará, en cada ejercicio fiscal, los ajustes necesarios a los presupuestos que integre, previo a su aprobación.

QUINTO. Los recursos públicos que resulten como economías o ahorros en el Presupuesto de Egresos del Estado derivados de las reducciones que, en su caso, se realicen en la integración de los Ayuntamientos conforme al primer párrafo del artículo 124 de esta Constitución, quedarán en el patrimonio de la hacienda pública de cada municipio. El Congreso del Estado destinará los recursos excedentes a obras de infraestructura pública en beneficio de la población dentro del presupuesto correspondiente, en los términos de la legislación aplicable, garantizando en todo momento los principios de legalidad, honradez, transparencia y austeridad.

SEXTO. El Congreso del Estado no podrá autorizar, aprobar o ejercer para sí mismo incrementos presupuestarios reales respecto del monto aprobado para el ejercicio fiscal 2026, ni incrementar dicha proporción respecto del Presupuesto de Egresos del Estado en los ejercicios fiscales subsecuentes.

El monto del presupuesto anual del Congreso del Estado únicamente podrá actualizarse conforme a la inflación anual.

El Congreso del Estado no podrá aprobar ampliaciones presupuestarias, transferencias, reasignaciones, adecuaciones presupuestarias, reclasificaciones administrativas o cualquier otro mecanismo que tenga por objeto o efecto incrementar directamente el presupuesto del Poder Legislativo del Estado por encima del límite previsto en el presente Decreto.

El Congreso del Estado deberá efectuar las adecuaciones a la legislación secundaria de conformidad con lo dispuesto en este transitorio y establecer los mecanismos institucionales de control, disciplina presupuestaria y responsabilidad administrativa necesarios para asegurar su cumplimiento

SÉPTIMO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Al no haber comentarios, el Cabildo, con fundamento en el artículo 158 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, sanciona y aprueba por unanimidad la iniciativa al rubro indicada; la cual se adjunta a la presente, de conformidad con el

Saraí Hdz. U.

artículo 92 fracción XIII, del Reglamento de Organización y Procedimientos Interiores del Ayuntamiento del municipio de Villa de Tezontepec, Hidalgo.

**5.- Análisis, discusión PARA REALIZAR MESA DE TRABAJO PARA LA REVISIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE TEZONTEPEC, HIDALGO.**

El Cabildo acuerda turnar la petición a la Comisión Ecología, para su análisis, discusión y efectos legales a que haya lugar.

**6.- Clausura de la sesión.**

Siendo las DIECIOCHO HORAS CON TRES MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISÉIS, el Presidente clausura la sesión.

A continuación, firman el acta quienes en ella intervinieron y así quisieron hacerlo.

**PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO**

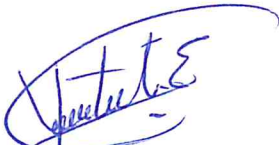
**SÍNDICO MUNICIPAL**

  
C. MIGUEL MOISÉS GONZÁLEZ  
BAUTISTA.

  
C. LORENA RODRIGUEZ ELIZALDE

**REGIDORAS Y REGIDORES**

  
C. AARÓN BAUTISTA GRADOS

  
C. VICENTA ISLAS ENSÁSTIGA

  
C. MOISÉS PÉREZ BAUTISTA

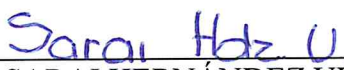
  
C. DIANA ENCISO RAMÍREZ

  
Sarai Hdz. U.






  
C. SARAI HERNÁNDEZ URBANO

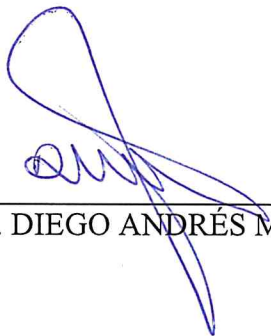
  
C. AMALIA VALENCIA LUCIO

  
C. DIANA ENRIQUETA ÁVILA PÉREZ

  
C. VÍCTOR HUGO LÓPEZ BADILLO

  
C. DAVID ZARCO LUNA

SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL INTERINO

  
C. DIEGO ANDRÉS MENESES AGUIRRE